



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

El licenciado Dimas Enrique Pérez, actuando en representación de **NASTASSJA MARIEL RENGIFO BATISTA**, presenta demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No.194 de 02 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

I. DEL ACTO DEMANDADO Y EL LIBELO.

Por medio de la decisión, cuya declaratoria de nulidad se pretende, la entidad demandada en ejercicio de la facultad discrecional, deja sin efecto el nombramiento de **NASTASSJA MARIEL RENGIFO BATISTA** como Supervisor de Migración III, posición N°1693 y salario mensual de dos mil balboas (B/.2,000.00). De seguido, le reconoce su derecho a las prestaciones económicas que le corresponden por Ley (f. 15 del bproceso judicial).

En desacuerdo con la referida acción de personal –notificada el 11 de marzo de 2020– la administrada procede a su impugnación, originando el dictamen de la Resolución No.022 de 03 de febrero de 2021, que confirma en todas su partes el Decreto de Personal No.194 de 2020 y, agota la vía

gubernativa que da cabida a la interposición de la demanda en estudio (fs. 16-24 ibídem).

En este sentido, acotamos que además de la petición de nulidad de las alusivas actuaciones administrativas, la señora **NASTASSJA MARIEL RENGIFO BATISTA**, procura el reintegro al mismo cargo y pago de salarios caídos desde su separación de la institución hasta el momento de su reintegro (fs. 4-5 del expdte. contencioso).

Dentro de la narrativa de hechos u omisiones primordiales de la acción, se destaca que a la señora **NASTASSJA MARIEL RENGIFO BATISTA**, se le confiere certificado de incorporación de servidor público de Carrera Migratoria como Oficinista de Trámite de Migración mediante Resolución N°046 de 10 de julio de 2014. El año siguiente, la entidad demandada, homologa el cargo de servidor público de carrera migratoria como Oficinista de Trámite de Migración I, a través de la Resolución No.320-A de 19 de octubre. Aproximadamente seis (6) meses después de esta homologación, quien regenta la entidad demandada, deja sin efecto el artículo primero de la misma, y por medio de la Resolución No.520-A de 18 de abril de 2016, le confiere el cargo de servidora pública de carrera migratoria como Oficinista de Supervisor de Migración II, Pos.1693, código 8032033.

No obstante, pese a la delegación y autorización que hizo el Director General del Servicio Nacional de Migración para que el Subdirector de esta entidad y a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos firmaran las resoluciones de acreditación a la carrera migratoria mediante Resolución No.13939 de 8 de junio de 2016; quien después regenta esta entidad expide la Resolución N°777 de 6 de diciembre de 2019, y deja sin efecto las referidas resoluciones de incorporación para proceder a dejar sin efecto el nombramiento de **NASTASSJA MARIEL RENGIFO BATISTA** en el cargo de Supervisor de Migración III.